



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	P03638
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO Y
PICO MOLINA MARA JANETH
A FAVOR DE

PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO
CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO

CUANTÍA: USDS 7.300,00

AVALÚO MUNICIPAL: USDS 1.229,50

(DI 2 COPIAS)

I.V.



En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte los cónyuges **FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO Y PICO MOLINA MARA JANETH**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, en calidad de Vendedores; y por otra parte el Señor **PICO MOLINA JAVIER ORLANDO** de estado civil soltero, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de los señores **PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO** y **CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO**, conforme lo justifica con el Poder General que se adjunta como habilitante, en calidad de Comprador; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

5040313

SIN FICHA.

Sello
11/23/16

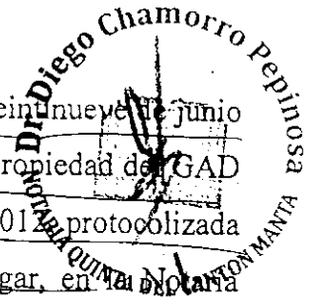
proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias me solicitan que certifique y se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una de **COMPRAVENTA**, de un bien raíz conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato por una parte los cónyuges **MARA JANETH PICO MOLINA y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ**, a quien en adelante se les llamará simplemente “**LOS VENDEDORES**”; y por otro parte los cónyuges **JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS Y ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA**, debidamente representados por su Apoderado General el señor **JAVIER ORLANDO PICO MOLINA**, según consta del poder que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le llamará simplemente “**EL COMPRADOR**”. Los contratantes se declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, con capacidad Legal suficientes, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los vendedores, que son dueños y propietarios de un lote de terreno situado en el Sector San Juan de Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí, adquirido mediante ADJUDICACION otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, según providencia anotada en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

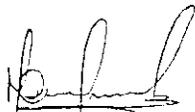
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Folio N°. Dieciocho, Tomo N°. 41A En Quito el veintinueve de junio del dos mil diez y registrada en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Manta, el 20 de marzo de 2012, protocolizada ante el notario Ab. Raúl Eduardo González Melgar, en la Notaría Tercera del Cantón Manta, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, cuyos linderos y medidas son: **POR EL NORTE:** Con propiedad del señor Carlos Delgado Mero en 30,00 M.R.S. 67-22-33 E. LOTE de la Sra. MARIA JANETH DELGADO MERO en 36,20 M.R. S 67-23.15-E; **POR EL SUR:** Con propiedad del Sr. Flores Lucas Juan Ubaldo en 73,60 M.R.N 69-48-7 W; **POR EL ESTE:** Con propiedad del Sr. Manuel Segundo Demera Reyes en 30,00 M.R.S. 9-23-58 E. Callejón vecinal en 8,00 M.R. Siguiendo su trazado.; y **POR EL OESTE:** Con carretera que conduce a San Juan en 35,20 M.R. siguiendo su trazado.- Con una superficie total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento público **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del **COMPRADOR** todo el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula segunda de este contrato, con las mismas medidas, linderos y ubicación.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratante es por la suma de **USDS7.300,00 (SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES)**, valor que **EL COMPRADOR** entrega en este acto a los **VENDEDORES**, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero en efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este terreno hace como cuerpo cierto



y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los VENEDORES se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.

SEXTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se facultan a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogada María Lorena Pico Molina, Matricula Profesional número: (13-2013-175) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Figuefoa Sánchez Cesar Eduardo

c.c. 130700292-1





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

3 (hes)

Mara Pico Molina
f) Sra. Pico Molina Mara Janeth

c.c. 130719144-3

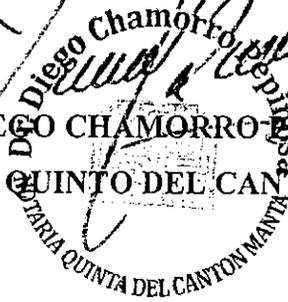
Orlando Pico B

f) Sr. Pico Molina Javier Orlando

c.c. 130500551-2



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



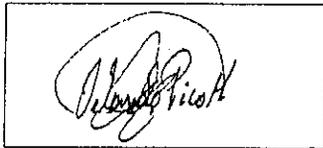
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1305005512

Nombres del ciudadano: PICO MOLINA JAVIER ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PICO DELGADO FRANCISCO MODESTO

Nombres de la madre: MOLINA LOOR BLANCA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 11:39:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f4576ce5d07b426



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130500551-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICO MOLINA
JAVIER ORLANDO
UBICACIÓN DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANABÍ
FECHA DE NACIMIENTO 01966-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICO DELGADO FRANCISCO MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA LOOR BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABÍ
2014-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23

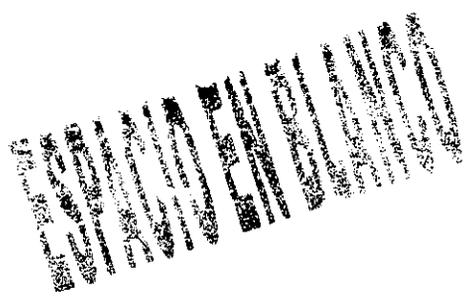


0005-10050

DIRECTOR GENERAL

PROF. PICO DELGADO

J. Orlando Pico B
130500551-2





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1307191443
 Nombres del ciudadano: PICO MOLINA MARA JAMETH
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
 Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 197
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: LIC.CC.EDUCACION
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ
 Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 1996
 Nombres del padre: FRANCISCO MODESTO PICO
 Nombres de la madre: BLANCA MOLINA LOOR
 Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2009



Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.27 14:40:06 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-218f72a0d1fe476



ECUATORIANA***** V233314222
 CASADO CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 FRANCISCO MODESTO PICO
 BLANCA MOLINA LOOR
 MANTA 19/02/2009
 19/02/2021
 REN 0841786




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

OSULADE CIUDADANIA No. 130719144-3
 PICO MOLINA HARA JANETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 26 SEPTIEMBRE 1971
 REG. CIVIL 005- 0009 02009 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1971



Mano Pico de Figueroa

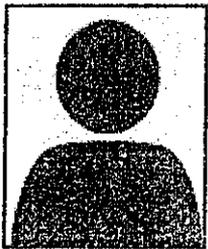
Mano Pico de Figueroa

130719144-3.

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1307002921

Nombres del ciudadano: FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARA JANETH PICO MOLINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 1996

Nombres del padre: CLETO CESAR FIGUEROA VERA

Nombres de la madre: ROSA MERCEDES SANCHEZ ZAMBRANO

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 11:40:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1ff39af6a31340d



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130700292-1*

FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO

MANABI/MANTA/MANTA

03 SEPTIEMBRE 1971

004-0025 01826 M

MANABI/MANTA

1972



ECUATORIANA ***** E444416442

CASADO MARA JANETH PICO MOLINA

SUPERIOR ESTUDIANTE

CLETO CESAR FIGUEROA VERA

ROSA MERCEDES SANCHEZ ZAMBRANO

MANTA 19/02/2009

19/02/2021

REN 0841787



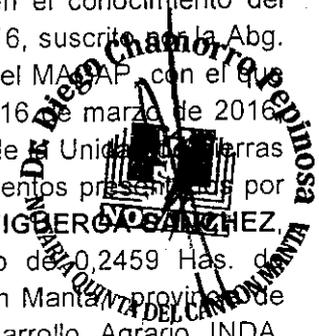

[Handwritten signature]
130700292-1

ESPANOL EN BILINGUE

30 JUN 2016

Exp. Adj. No. 1003M08444

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.-
AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL.- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA
AGRARIA.- DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS.-** Quito D.M, 17 de junio de 2016,
a las 14H40.- **VISTOS:** En mi calidad de Director de Titulación de Tierras de la
Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca, Designado mediante acción de personal No. 0378 de 24 de marzo de
2015 y por Delegación de la Autoridad Agraria Nacional, inicio en el conocimiento del
Memorando Nro. MAGAP-DSG-2016-1644-M, de 01 de abril de 2016, suscrito por la Abg.
Ingreed Marcela Cajas Torres, Directora de la Secretaría General del MAGAP, con el que
remite el Memorando No. MAGAP-DPA-MAN-UT-2016-0648-M de 16 de marzo de 2016
suscrito por el Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Responsable de la Unidad de Tierras
de la Dirección Provincial de Manabí; y la petición y demás documentos presentados por
los señores **MARA JANETH PICO MOLINA y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ**,
quienes solicitan la **Autorización de Venta** del lote de terreno de 0,2459 Has. de
superficie, ubicado en el sector San Juan, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de
Manabí, inmueble adjudicado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA,
mediante providencia de 18 de mayo de 2010.- Para atender lo solicitado se considera:
PRIMERO: El suscrito Director de Titulación de Tierras, en virtud del Acuerdo Ministerial
No. 067 de 07 de abril de 2016, emitido por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca, en calidad de Autoridad Agraria Nacional; y la Resolución
Administrativa Nro. 003 de 07 de abril de 2016, emitida por la señora Subsecretaria de
Tierras y Reforma Agraria, Encargada, es competente para conocer y resolver los trámites
administrativos de autorización de venta de las tierras entregadas en programas de
redistribución de tierras, autorización para fraccionar predios rurales, cancelación de
hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar, cancelación de patrimonio familiar
agrícola, certificaciones relativas a estos trámites, rectificación de cabidas y datos
discordantes en las providencias de adjudicación y delimitación y amojonamiento cuyos
expedientes de adjudicación se encuentren en el archivo de Secretaría General del Ministerio
de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, así como, los trámites de declaratoria de
inexistencia del acto de adjudicación.- **SEGUNDO:** Revisado el expediente de adjudicación
original y la documentación presentada por los interesados, se desprende que el INDA,
mediante providencia de adjudicación de 18 de mayo de 2010, tramitada en el expediente
No. 1003M08444, adjudica a los señores **PICO MOLINA MARA JANETH y FIGUEROA
SANCHEZ CESAR EDUARDO**, el lote de terreno de 0,2459 Has. de superficie, ubicado en
el sector Juan, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, anotada en el
Registro Catastral General de Tierras del INDA en el Folio No. 18, Tomo No. 41-A, el 29
de junio de 2010; protocolizada en la Notaría Pública del cantón Manta, el 30 de diciembre
de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 20 de marzo de
2012, por lo cual se certifica que el acto de adjudicación ha sido emitido por autoridad
competente.- **TERCERO:** Ni en la providencia de adjudicación ni en el certificado de
gravámenes e hipotecas emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta
(E) de fecha 12 de marzo del 2016, consta gravamen o prohibición alguna sobre el predio
antes singularizado.- **CUARTO:** La Constitución de la República en el artículo que se cita
dispone "Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las*

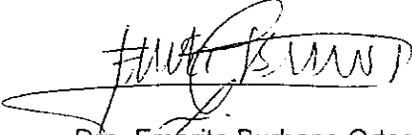


servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.** Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." (Las negrillas son exógenas al tenor literal de la norma); el Art. 321 de la normativa Constitucional antes indicada, establece: "**Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.**"- **QUINTO:** Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 711, de fecha 14 de marzo de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, mediante la cual se deroga la Ley de Tierras Baldías y Colonización, expedida con Decreto Supremo 3051, publicado en el Registro Oficial 342, de fecha 28 de septiembre de 1964, sus reformas y su codificación promulgada en el Registro Oficial Supremo No. 315 de fecha 16 de abril de 2004.- **SEXTO:** El artículo 114 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en vigencia establece: "**Art. 114.- Capacidad del adjudicatario.** Cuando la posesión agraria se haya ejercido legítimamente por más de cinco años, la o el adjudicatario individual podrá transferir la propiedad de la tierra rural adjudicada por el Estado, a partir de la entrega del título y sin necesidad de autorización o requisito alguno. (...)".- **SEPTIMO:** El Artículo 16 de la Resolución Administrativa Nro. 003, emitida por la señora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, Encargada, manifiesta: "El Director o Directora de Titulación de Tierras, en su calidad de delegado de la Autoridad Agraria Nacional, deberá receptor, sustanciar y resolver las peticiones de autorización de venta de las tierras entregadas en programas de redistribución, autorización para fraccionar predios rurales, cancelación de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar, cancelación de patrimonio familiar agrícola, certificaciones relativas a estos trámites, rectificación de cabidas y datos discordantes en las providencias de adjudicación y delimitación y amojonamiento, cuyos expedientes de adjudicación se encuentren en el archivo de Secretaria General del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca."- **OCTAVO:** El artículo 88 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala: "Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido".- **NOVENO.-** La petición realizada por los señores **MARA JANETH PICO MOLINA** y **CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ**, llega a conocimiento de esta Dirección, el 01 de abril de 2016; esto es, con fecha posterior a la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y una vez revisado el expediente original se verifica que los señores **MARA JANETH PICO MOLINA** y **CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ** adquirieron el dominio de este bien inmueble mediante adjudicación directa realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, el 18 de mayo de 2010.- Por las consideraciones expuestas, esta Autoridad, basado en las competencias otorgadas y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Registro Oficial Nro. 711 de fecha 14 de marzo de 2016, Acuerdo Ministerial No. 067 de 07 de abril de 2016; y, Resolución Administrativa Nro. 003 emitida por la señora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, Encargada, el 07 de abril de 2016, y en cumplimiento de los artículos 226, 321 y 66 numeral 23) de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa citada de forma precedente.- **RESUELVE: INHIBIRSE DE CONOCER LA**

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA del inmueble materia de la adjudicación, por cuanto el predio adjudicado no ha sido entregado en programas de redistribución, sino más bien se encuentra enmarcado en los casos establecido en el Art. 114 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que extingue la petición para la autorización de venta de predios adjudicados por legalización, en consecuencia esta autoridad **no es competente** para pronunciarse sobre un trámite administrativo que no se encuentra señalado en la ley de la materia, y que por ende, tampoco consta dentro de las competencias facultadas por el ordenamiento jurídico a la Autoridad Agraria Nacional y en consecuencia en la delegación realizada por la Autoridad Agraria Nacional, al suscrito, conforme se desprende del ordinal primero de la presente resolución.- El señor [Nombre] del cantón correspondiente, observará los requisitos y formalidades para la transferencia de dominio del predio adjudicado conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.- Tómese en cuenta el correo electrónico [Email] la-jpm@hotmail.com, señalado para efecto de notificaciones.- Esta resolución y sus antecedentes incorpórense al correspondiente trámite de adjudicación, remitiéndole para el efecto a la señora Directora de Secretaría General del MAGAP.- Se designa a la Dra. Emerita Burbano Ortega como Secretaria Ad-Hoc quien encontrándose presente en el cargo y promete desempeñarlo conforme dispone la ley.- **NOTIFÍQUESE.-**


Abg. Jhonny Marcelo Enríquez Espinoza
DIRECTOR DE TITULACIÓN DE TIERRAS DE LA STRA

Lo Certifico:

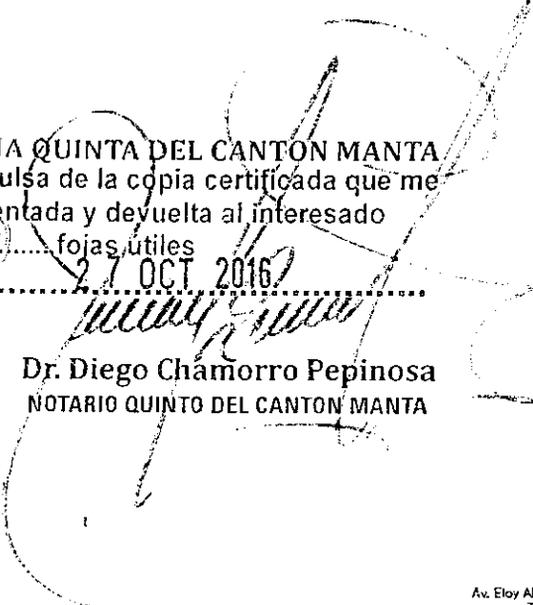

Dra. Emerita Burbano Ortega
SECRETARIA AD-HOC

Elaborado por : EBO
Revisado por: JCS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... [Folios] fojas útiles

Manta, a 27 OCT 2016




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

MICHAEL BLAND

MICHAEL BLAND



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 745 / 2013

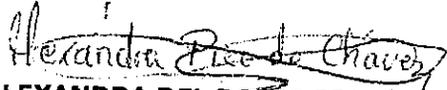
Tomo 2 . Página 745

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 15 de noviembre de 2013, ante mi, CARLOS DESIDERIO ESPINOZA ESPINOZA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1305460600, con domicilio en 545 WEST 126TH ST NEW YORK, NY 10027, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1304647134, con domicilio en 545 WEST 126TH ST NEW YORK, NY 10027, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, para que se requiera a favor de **JAVIER ORLANDO PICO MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1305005512, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del poderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n)

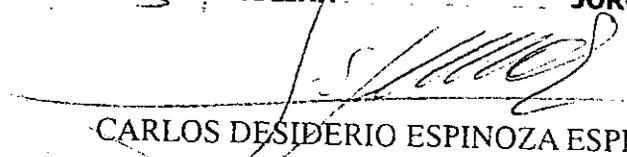
800 Second Ave Suite 600 - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 (212) 808 0171 - Fax: (212) 808 0188 -
 email: cecunewyork@mimree.gov.ec website: www.consuladoecuadornewyork.com



todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque (n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


ALEXANDRA DEL ROCÍO PICO MOLINA


JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS


CARLOS DESIDERIO ESPINOZA ESPINOZA
AGENTE CONSULAR

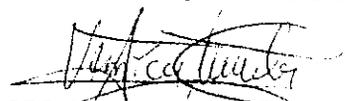
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

COPIA CERTIFICADA N° 241 / 2015

Quien suscribe, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en la ciudad de **NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, certifica que la presente es **segunda** copia fiel y textual del **poder general** número **745 / 2013** otorgado por **ALEXANDRA DEL ROCÍO PICO MOLINA y JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS** a favor de **JAVIER ORLANDO PICO MOLINA** y cuyo original se encuentra inscrito en el **Tomo 2 , Página 745**, del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK**, el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el **14 de diciembre de 2015**.


VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.8
Valor: \$10,00



MAQUINA EN BLANCO

MAQUINA EN BLANCO

U (Concej)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **130546060-0**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PICO MOLINA
ALEXANDRA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1967-11-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
JORGE IGNACIO
CHAVEZ MACIAS




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TLGO. COMP. INFORMAT.** V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PICO DELGADO FRANCISCO MODESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOLINA LOOR BLANCA ANTONIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-08-18
2024-08-18

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **27 OCT 2016**

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



[Faint, illegible text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ MACIAS
JORGE IGNACIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ALEXANDRA DEL ROCIO
 PICO MOLINA

130464713-2




INSTRUCCIÓN: **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBrero**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHAVEZ CHAVEZ JOSE ERASMO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MACIAS MEJIA EMILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2016-07-18**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-07-18**

E333312222

IGN 16 05 495 26

000552120

Jorge Chavez
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **27/OCT 2016**

Dr. Diego Chamorro Repinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



12 (doble)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0241

1307002921

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIGUEROA, SANCHEZ CESAR EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA 2
MANTA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 OCT 2016

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



EXHIBICION EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

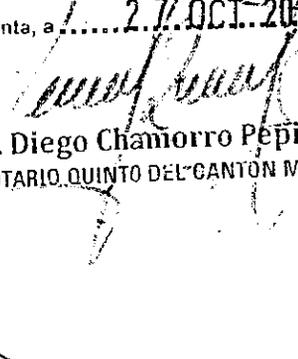
078 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

078-0293 **1305005512**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PICO MOLINA JAVIER ORLANDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARRQUIA	
CANTON	ZONA	


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 27 OCT 2015


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



B Chece/



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0097

1307191443

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PICO MOLINA MARA JANETH

MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

MANTA

MANTA

2

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

27 OCT 2015

Manta, a

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 130954

Fecha: 4 de marzo de 2016

No. Electrónico: 38536
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 5-04-03-13-000

Ubicado en: CARRETERA A SAN JUAN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 2459,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307191443

PICO MOLINA MARA Y FIGUEROA SANCHEZ CESAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1229,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	1229,50

Son: UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".


C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: DELI CHAVEZ 04/03/2016 15:24:44

14 (cobro)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 077522

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a

ubicada PICO MOLINA MARA Y FIGUEROA SANCHEZ CESAR
CARRETERA A SAN JUAN

cuyo valor es de \$ 1229.50 MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE DOLARES CON 50/100 CTVS
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA



10 DE MARZO 2016

JZM.

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 106499

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PICO MOLINA MARA Y FIGUEROA SANCHEZ CESAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de MARZO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
5040313000 CARRETERA A SAN JUAN

Manta, diez de marzo del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

15 (Once)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
7630 11 MAR 2016 7611
Yhyra Renata Mendoza Pico
RECAUDADOR PAGADOR



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
11/03/2016 12:34:04 p.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 516262321
Concepto de Pago: 110306 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA CP:ymendoza
INSTITUCION DEPOSITANTE: MARA PICO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf: 2611 - 479/2611 - 477

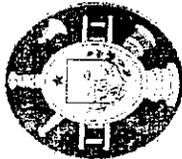
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0519284

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CUANTIA \$7300.00 CANCELO POR AVALUO \$1229.50 CON TC N° 474081 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			0.00	0.00	232128	519284
10/26/2016 10:25						
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1307191443	PICO MOLINA MARA JANETH	NA	CONCEPTO	IMPUESTO	VALOR	VALOR
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	Impuesto principal	60.71	60.71
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1304647132	CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO	NA	TOTAL A PAGAR		78.92	78.92
			VALOR PAGADO		78.92	78.92
			SALDO		0.00	0.00

EMISION: 10/26/2016 10:25 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000001390

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

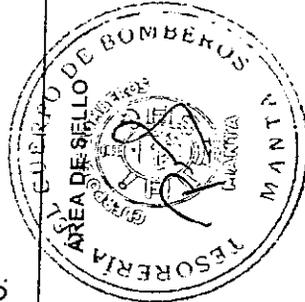
CI/RUC: PICO MOLINA MARA Y FIGUEROA SANCHEZ
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CARRETERA A SAN JUAN
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 11/03/2016 12:46:15
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 02 de junio de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

16 Jerry seis)

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

33713

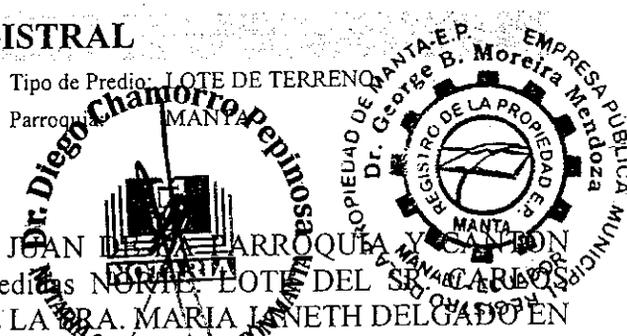


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16019590, certifico hasta el día de hoy 21/10/2016 11:50:07, la Ficha Registral Número 33713.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 20 de marzo de 2012
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA PARROQUIA Y CANCIÓN MANTA, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas NORTE: LOTE DEL SR. CARLOS DELGADO MERÓ EN 30.00 M. R. S 67-22-33 E. LOTE DE LA SRA. MARIA JANETH DELGADO EN 36.20 M. R. S 67-23-15 E. SUR: LOTE DEL SR. FLORES LUCAS Y MANUEL SALDO EN 73.60 M. R. N 69-48-7 W. ESTE: LOTE DEL SR. MANUEL SEGUNDO DEMERA REYES EN 30.00 M. R. S 9-23-58 E. CALLEJÓN VECINAL EN 8.00 M. R. SIGUIENDO SU TRAZADO. OESTE: CARRETERA QUE CONDUCE A SAN JUAN EN 35.20 M. R. SIGUIENDO SU TRAZADO. CON UN ÁREA TOTAL DE 0.2459 HAS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	772 20/mar./2012	15.251	15.262

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 20 de marzo de 2012 Número de Inscripción: 772 Tomo:33
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1586 Folio Inicial:15.251
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:15.262

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 2010

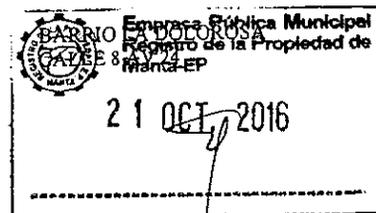
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Providencia de Adjudicación No. 1003M08444. de fecha Quito, 18-05-2010.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000009302	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1307002921	FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	1307191443	PICO MOLINA MARA JANETH	CASADO(A)	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.



Emisión a las: 11:50:07 del viernes, 21 de octubre de 2016
A petición de: FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

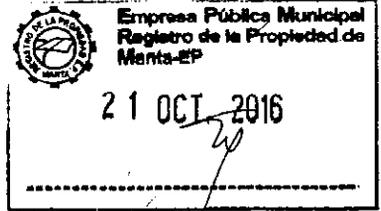
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Factura: 001-002-000024473



20161308005P03638

18 (Der 7 2016)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



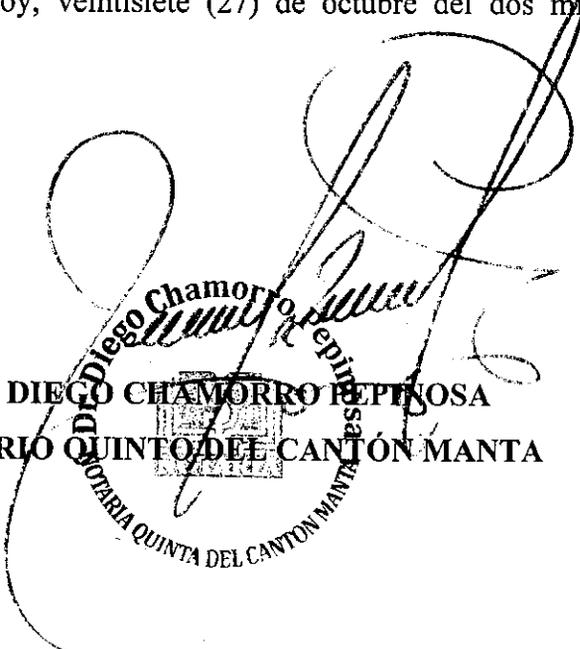
Escritura N°:		20161308005P03638					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307002921	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PICO MOLINA MARA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307191443	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PICO MOLINA JAVIER ORLANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1305005512	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS
Natural	PICO MOLINA JAVIER ORLANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1305005512	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7300.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

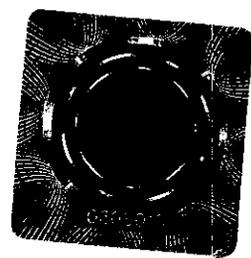
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorgan los cónyuges **FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO Y PICO MOLINA MARA JANETH** a favor de **PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO Y CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO**; firmada y sellada en Manta, hoy, veintisiete (27) de octubre del dos mil dieciséis (2016).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





ESTAS 18 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA